



SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO  
20 JUN 2017  
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

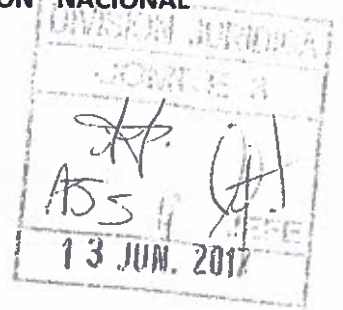
CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

23

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

19 JUN 2017

DECRETO AFECTO N°



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
12 ABR. 2017  
RECIBIDO

SANTIAGO, 11 ABR. 2017

E-5016

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
25 MAY 2017  
RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	26 MAYO 2017 AJS
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTA. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

CON OFICIO N° 121

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría de Trabajo; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y la Glosa 06 de la Partida 15-01-03, Subtítulo 24-03-263; en el Decreto Supremo N°13 de 2016, en el Decreto Exento N° 028, de 2017, y en la Resolución N° 2 de 2017, todos del Ministerio de Desarrollo Social; en las Resoluciones N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República; en los Decretos Supremos N° 1727 de 18 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social, y N° 14 de 2014, que designa Subsecretario del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;



**CONSIDERANDO:**

Que a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la implementación de los Programas Proempleo, focalizado hacia los beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, el que fue aprobado mediante Decreto N° 13 de 2016, del Ministerio de Planificación, el cual se encuentra vigente.

Que de conformidad con el mencionado convenio, la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y esta Subsecretaría con fecha 27 de marzo de 2017, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia para regular la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", y es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

IRADO  
CON TRAMITAR

CON OFICIO N° 121  
12 JUN. 2017

TOMADO RAZON  
15 JUN 2017  
Contraloría General de la República



**DECRETO**

**1° APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Corporación Nacional Forestal, para la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, para el año 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
Y  
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**“PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO LEY N°20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO”**

En Santiago, a 27 de marzo de 2017, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante **“la Subsecretaría”** o **“SUBTRAB”**, representada por su Subsecretario, don Francisco Javier Díaz Verdugo, cédula nacional de identidad 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante **“CONAF”**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula de identidad 7.869.577-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, las que incluyen acciones de capacitación para sus beneficiarios.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas **“Chile Solidario”** y **“Seguridades y Oportunidades”**, tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

Que, a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de los Programas de empleo **“Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario”**, **“Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario”** y **“Servicios Sociales”**, orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico social en que se encuentran las personas beneficiarias de los Subsistemas **“Chile Solidario”** y **“Seguridades y Oportunidades”** que se encuentran desempleadas, el que fue aprobado mediante el Decreto N° 13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de conformidad con el convenio ya individualizado, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a través de la Subsecretaría del Trabajo debe suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal, CONAF, para regular la ejecución del **“Programa de Apoyo al Empleo Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario”**, y transferir los recursos contemplados para dicho fin en la Partida de la Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo 15-01-03 Subtitulo 24-03-263, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del sector público del año 2017.

## **PRIMERO: OBJETO**

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a CONAF, quien acepta, la ejecución del Programa "Apoyo al Empleo, Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", cuyo objeto es realizar acciones de formación, capacitación y emprendimiento para el desarrollo de nuevas destrezas o habilidades laborales, en actividades preferentemente relacionadas con el ecoturismo en áreas silvestres protegidas por el Estado, o con el área agroforestal, para propiciar la inserción laboral en el ámbito privado o el autoempleo de sus beneficiarios.

Para ello, CONAF deberá contratar por el período de cuatro meses a 1.800 personas, señalando en los contratos a suscribir la naturaleza de los servicios a desempeñar por los beneficiarios, y la obligación de participar en capacitaciones y cursos de formación que les permitan ejecutar las labores encomendadas y posteriormente insertarse laboralmente de manera dependiente o por cuenta propia en las áreas desarrolladas a través del Programa. Con cargo a los recursos del Programa, se financiarán los contratos de trabajo celebrados con los beneficiarios del mismo, esto es, el pago de una remuneración mensual durante el período de cuatro meses, la cual no podrá ser inferior al equivalente del 50% de un ingreso mínimo mensual.

El Programa se ejecutará de conformidad con lo establecido en las glosas 05 y 06 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el Decreto N° 13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y el presente convenio.

## **SEGUNDO: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios del programa, hombres y mujeres mayores de 18 años, desempleados y pertenecientes a familias participantes de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades".

CONAF deberá verificar que los/as beneficiarios/as cumplan las condiciones de participación del Programa mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) Estar inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo - BNE.
- 3) Certificado de pertenencia al Subsistema Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades.

## **TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA**

El programa contemplará las siguientes etapas: Preingreso, Permanencia y Acompañamiento y Seguimiento:

- a) Etapa de Preingreso: Considera las gestiones necesarias para el establecimiento del programa en los lugares a implementar.
- b) Etapa de Permanencia: Considera la entrega de formación, capacitación y práctica laboral para los usuarios/as del Programa durante cuatro meses.  
Las actividades de formación y capacitación tendrán una duración total estimada de 400 horas y serán distribuidas en las siguientes actividades: trabajo productivo o de servicio en terreno, formación para el trabajo y desarrollo de negocios.  
En esta etapa CONAF gestionará e incentivará acuerdos e iniciativas con el sector privado, estatal y microempresarial, para promover la integración laboral de los usuarios del programa.
- c) Etapa de Acompañamiento y Seguimiento: Considera la entrega de apoyo a los trabajadores(as) insertos en el mundo laboral y gestiones de intermediación laboral para facilitar la inserción dependiente o independiente de quienes no queden inmediatamente trabajando. Dichas gestiones tienen por objeto hacer converger esfuerzos tanto públicos como privados, y

de los participantes, a fin de propiciar su incorporación al mundo del trabajo, una vez concluido el período en que se mantienen contratados por el programa.

#### **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CONAF**

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, para la adecuada ejecución del Programa, CONAF se compromete especialmente a lo siguiente:

- 1) Cumplir con las metas, y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 5) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo, los informes técnicos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 6) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo, y realizar instancias de supervisión propias que aseguren su correcta ejecución.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Para la ejecución del Programa la Subsecretaría del Trabajo transferirá a la Corporación Nacional Forestal, durante el presente año la suma de **\$1.782.122.000.- (Mil setecientos ochenta y dos millones ciento veintidós mil pesos)** para que dicha Corporación financie la ejecución del Programa objeto del presente convenio. Con cargo a estos recursos, la CONAF podrá destinar hasta **\$141.204.000.- (Ciento cuarenta y un millones doscientos cuatro mil pesos)** para solventar los gastos de administración, incluidos los de personal, que genere la ejecución del convenio.

Los recursos indicados se transferirán en dos cuotas a saber: la primera cuota equivalente al 75% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta por parte de SUBTRAB, y la segunda cuota, equivalente al 25% de los recursos comprometidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance por parte de SUBTRAB.

La transferencia de recursos se efectuará a CONAF una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya recibido los recursos que financian la ejecución del Programa por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 13 de 2016 de dicha Cartera de Gobierno, y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

Es requisito indispensable para que la SUBTRAB transfiera los recursos señalados, que CONAF se encuentre al día en la entrega de rendiciones de cuentas de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.

Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

## **SEXTO: INFORMES TÉCNICOS**

CONAF deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

### **a) Informe Técnico Inicial:**

El Informe Técnico Inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar, y a lo menos deberá contener:

- i. Introducción y descripción general del Programa que incluya sus objetivos generales y específicos.
- ii. Metodología y Actividades del Programa.
- iii. Etapas del Programa y metas asociadas.
- iv. Proceso de preselección y selección de beneficiarios.
- v. Mecanismos de difusión del Programa.
- vi. Cobertura Regional Programada.
- vii. Recursos Humanos involucrados.
- viii. Presupuesto y Recursos Materiales, elaborado de conformidad con la cláusula quinta, asociado a las etapas y actividades que éste contempla.
- ix. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa.
- x. Calendarización de actividades (Carta Gantt).

El presente informe debe presentarse a Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **b) Informe Técnico de Avance:**

El Informe Técnico de Avance, se referirá a las actividades desarrolladas a la fecha, y a lo menos deberán incluir:

- i. Distribución de coberturas planificadas por comuna.
- ii. Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de los/as beneficiarios/as a nivel territorial.
- iii. Mecanismos utilizados para la difusión del Proyecto.
- iv. Estado de avance por etapas del Programa a la fecha de cierre del Informe.
- v. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas.
- vi. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- vii. Carta Gantt.

Este Informe será entregado por CONAF en la primera quincena del tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos.

### **c) Informe Técnico Final:**

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose a lo menos a lo siguiente:

- i. Los resultados finales de la ejecución del Programa, distinguiéndolos por etapa, el análisis de la gestión de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos.
- ii. Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Técnico Inicial.
- iii. Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.
- iv. Fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora detectadas durante la ejecución.
- v. Conclusiones.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución del Programa.

#### **d) Informe de Beneficiarios**

CONAF entregará los siguientes informes referidos a los/as participantes del Programa, los que reportará desde el Sistema Informático de ProEmpleo:

##### **d.1 Ficha de beneficiario/a (s):**

Dentro de los quince (15) primeros días corridos del tercer mes de iniciado cada curso de capacitación, CONAF deberá enviar a la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital o impresa la "Ficha de Beneficiario/a", la que deberá venir firmada y timbrada por el ejecutor, junto con todos los validadores que respalden que la persona elegida cumple con los requisitos de acceso al programa. El formato de la Ficha de Beneficiario/a se encontrará disponible en el Sistema Informático de Proempleo.

##### **d.2 Listado mensual de participantes:**

CONAF deberá remitir mensualmente el listado de las participantes del Programa dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al ejecutado, debidamente firmado y timbrado. Junto a lo anterior, deberá ingresar el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo, en los mismos plazos.

#### **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

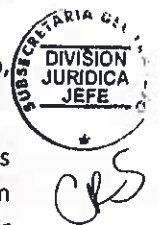
Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, CONAF de conformidad a las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica deberá rendir cuenta de éstos a dicha entidad contralora.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar a SUBTRAB la siguiente documentación:

- i. Los comprobantes de los recursos transferidos, los que deberán especificar el origen del aporte, y estar firmados y timbrados por la jefatura de su Departamento de Finanzas.
- ii. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
- iii. Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.  
Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de finalizada la ejecución el programa.

Los informes deberán elaborarse en el formato contenido en el Sistema Informático de ProEmpleo, y grabarse en dicho sistema, además de ser remitidos a la Subsecretaría por escrito.

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes Técnicos señalados en la cláusula sexta y los mensuales y final de Inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de CONAF respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. CONAF tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y



- entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, CONAF deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, administrativa y sin forma de juicio, y exigir a CONAF el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

- Paralización del Programa por más de quince (15) días hábiles sin autorización de la Subsecretaría del Trabajo.
- Utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos al Programa.
- Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
- No presentación de los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- Incumplimiento grave de una o más de las obligaciones establecidas en el convenio.

#### **NOVENO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a CONAF.

La contraparte técnica de CONAF corresponderá al Encargado Nacional de Empleo de dicha entidad. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría del Trabajo.

#### **DÉCIMO: Modificación del convenio.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir antes del 31 de diciembre del presente año.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán ejecutarse desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del presente año.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, los plazos señalados anteriormente podrán extenderse hasta el 30 de abril del año 2018 para la ejecución de actividades y hasta el 30 de junio de 2018 para la aprobación o rechazo definitivo de los informes.

En caso de que opere la prórroga automática a que se refiere el Decreto Supremo N° 13 ya individualizado en su cláusula décimo primera, esta dará inicio a una nueva ejecución del Programa.

## DECIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en Decreto Supremo N° 14 de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N°41 de 2014, del Ministerio de Agricultura.

El Presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de la Corporación Nacional Forestal.

Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Aarón Cavieres Cancino, Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal."

**SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-263, "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLO, establecido en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2017.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



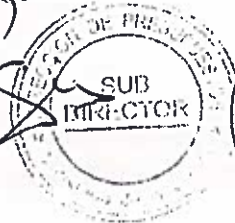
*Gabriela Krauss Valle*  
GABRIELA ALEJANDRA KRAUSS VALLE  
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



*Francisco Díaz Verdugo*  
FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO



ASA/PGB/NDL/EP



**Distribución:**

- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- División Administración y Finanzas
- Contabilidad y Presupuestos
- División Jurídica
- Programa Pro Empleo
- Oficina de Partes
- CONAF



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento

*María José Armisen Yañez*  
MARÍA JOSÉ ARMISEN YAÑEZ  
Subsecretaria del Trabajo (S)





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
Y  
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**“PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO LEY N°20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO”**

En Santiago, a 27 de marzo de 2017, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante “la Subsecretaría” o “SUBTRAB”, representada por su Subsecretario, don Francisco Javier Díaz Verdugo, cédula nacional de identidad 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante “CONAF”, representada en este acto por su Director Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula de identidad 7.869.577-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, las que incluyen acciones de capacitación para sus beneficiarios.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

Que, a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de los Programas de empleo “Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario”, “Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario” y “Servicios Sociales”, orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico social en que se encuentran las personas beneficiarias de los Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades” que se encuentran desempleadas, el que fue aprobado mediante el Decreto N° 13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de conformidad con el convenio ya individualizado, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a través de la Subsecretaría del Trabajo debe suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal, CONAF, para regular la ejecución del “Programa de Apoyo al Empleo Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario”, y transferir los recursos contemplados para dicho fin en la Partida de la Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo 15-01-03 Subtitulo 24-03-263, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del sector público del año 2017.



### PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a CONAF, quien acepta, la ejecución del Programa "Apoyo al Empleo, Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", cuyo objeto es realizar acciones de formación, capacitación y emprendimiento para el desarrollo de nuevas destrezas o habilidades laborales, en actividades preferentemente relacionadas con el ecoturismo en áreas silvestres protegidas por el Estado, o con el área agroforestal, para propiciar la inserción laboral en el ámbito privado o el autoempleo de sus beneficiarios.

Para ello, CONAF deberá contratar por el periodo de cuatro meses a 1.800 personas, señalando en los contratos a suscribir la naturaleza de los servicios a desempeñar por los beneficiarios, y la obligación de participar en capacitaciones y cursos de formación que les permitan ejecutar las labores encomendadas y posteriormente insertarse laboralmente de manera dependiente o por cuenta propia en las áreas desarrolladas a través del Programa. Con cargo a los recursos del Programa, se financiarán los contratos de trabajo celebrados con los beneficiarios del mismo, esto es, el pago de una remuneración mensual durante el período de cuatro meses, la cual no podrá ser inferior al equivalente del 50% de un ingreso mínimo mensual.

El Programa se ejecutará de conformidad con lo establecido en las glosas 05 y 06 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el Decreto N° 13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y el presente convenio.

### SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del programa, hombres y mujeres mayores de 18 años, desempleados y pertenecientes a familias participantes de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades".

CONAF deberá verificar que los/as beneficiarios/as cumplan las condiciones de participación del Programa mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) Estar inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo - BNE.
- 3) Certificado de pertenencia al Subsistema Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades.

### TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA

El programa contemplará las siguientes etapas: Preingreso, Permanencia y Acompañamiento y Seguimiento:

- a) Etapa de Preingreso: Considera las gestiones necesarias para el establecimiento del programa en los lugares a implementar.
- b) Etapa de Permanencia: Considera la entrega de formación, capacitación y práctica laboral para los usuarios/as del Programa durante cuatro meses.



Las actividades de formación y capacitación tendrán una duración total estimada de 400 horas y serán distribuidas en las siguientes actividades: trabajo productivo o de servicio en terreno, formación para el trabajo y desarrollo de negocios.

En esta etapa CONAF gestionará e incentivará acuerdos e iniciativas con el sector privado, estatal y microempresarial, para promover la integración laboral de los usuarios del programa.

c) Etapa de Acompañamiento y Seguimiento: Considera la entrega de apoyo a los trabajadores(as) insertos en el mundo laboral y gestiones de intermediación laboral para facilitar la inserción dependiente o independiente de quienes no queden inmediatamente trabajando. Dichas gestiones tienen por objeto hacer converger esfuerzos tanto públicos como privados, y de los participantes, a fin de propiciar su incorporación al mundo del trabajo, una vez concluido el período en que se mantienen contratados por el programa.

#### CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CONAF

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, para la adecuada ejecución del Programa, CONAF se compromete especialmente a lo siguiente:

- 1) Cumplir con las metas, y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 5) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo, los informes técnicos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 6) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo, y realizar instancias de supervisión propias que aseguren su correcta ejecución.

#### QUINTO: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Programa la Subsecretaría del Trabajo transferirá a la Corporación Nacional Forestal, durante el presente año la suma de **\$1.782.122.000.- (Mil setecientos ochenta y dos millones ciento veintidós mil pesos)** para que dicha Corporación financie la ejecución del Programa objeto del presente convenio. Con cargo a estos recursos, la CONAF podrá destinar



hasta **\$141.204.000.- (Ciento cuarenta y un millones doscientos cuatro mil pesos)** para solventar los gastos de administración, incluidos los de personal, que genere la ejecución del convenio.

Los recursos indicados se transferirán en dos cuotas a saber: la primera cuota equivalente al 75% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta por parte de SUBTRAB, y la segunda cuota, equivalente al 25% de los recursos comprometidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance por parte de SUBTRAB.

La transferencia de recursos se efectuará a CONAF una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya recibido los recursos que financian la ejecución del Programa por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 13 de 2016 de dicha Cartera de Gobierno, y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

Es requisito indispensable para que la SUBTRAB transfiera los recursos señalados, que CONAF se encuentre al día en la entrega de rendiciones de cuentas de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.

Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

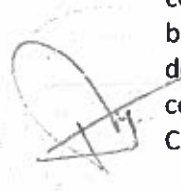
**SEXO: INFORMES TÉCNICOS**

CONAF deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

**a) Informe Técnico Inicial:**

El Informe Técnico Inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar, y a lo menos deberá contener:

- i. Introducción y descripción general del Programa que incluya sus objetivos generales y específicos.
- ii. Metodología y Actividades del Programa.
- iii. Etapas del Programa y metas asociadas.
- iv. Proceso de preselección y selección de beneficiarios.
- v. Mecanismos de difusión del Programa.
- vi. Cobertura Regional Programada.
- vii. Recursos Humanos involucrados.
- viii. Presupuesto y Recursos Materiales, elaborado de conformidad con la cláusula quinta, asociado a las etapas y actividades que éste contempla.
- ix. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa.
- x. Calendarización de actividades (Carta Gantt).





El presente informe debe presentarse a Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**b) Informe Técnico de Avance:**

El Informe Técnico de Avance, se referirá a las actividades desarrolladas a la fecha, y a lo menos deberán incluir:

- i. Distribución de coberturas planificadas por comuna.
- ii. Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de los/as beneficiarios/as a nivel territorial. Mecanismos utilizados para la difusión del Proyecto.
- iii. Estado de avance por etapas del Programa a la fecha de cierre del Informe.
- iv. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas.
- vi. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- vii. Carta Gantt.

Este Informe será entregado por CONAF en la primera quincena del tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos.

**c) Informe Técnico Final:**

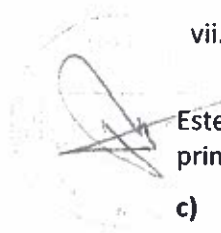
Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose a lo menos a lo siguiente:

- i. Los resultados finales de la ejecución del Programa, distinguiéndolos por etapa, el análisis de la gestión de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos.
- ii. Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Técnico Inicial.
- iii. Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.
- iv. Fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora detectadas durante la ejecución.
- v. Conclusiones.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución del Programa.

**d) Informe de Beneficiarios**

CONAF entregará los siguientes informes referidos a los/as participantes del Programa, los que reportará desde el Sistema Informático de ProEmpleo:





#### **d.1 Ficha de beneficiario/a (s):**

Dentro de los quince (15) primeros días corridos del tercer mes de iniciado cada curso de capacitación, CONAF deberá enviar a la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital o impresa la "Ficha de Beneficiario/a", la que deberá venir firmada y timbrada por el ejecutor, junto con todos los validadores que respalden que la persona elegida cumple con los requisitos de acceso al programa. El formato de la Ficha de Beneficiario/a se encontrará disponible en el Sistema Informático de Proempleo.

#### **d.2 Listado mensual de participantes:**

CONAF deberá remitir mensualmente el listado de las participantes del Programa dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al ejecutado, debidamente firmado y timbrado. Junto a lo anterior, deberá ingresar el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo, en los mismos plazos.

### **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, CONAF de conformidad a las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República deberá rendir cuenta de éstos a dicha entidad contralora.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar a SUBTRAB la siguiente documentación:

- i. Los comprobantes de los recursos transferidos, los que deberán especificar el origen del aporte, y estar firmados y timbrados por la jefatura de su Departamento de Finanzas.
- ii. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
- iii. Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.  
Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de finalizada la ejecución el programa.

Los informes deberán elaborarse en el formato contenido en el Sistema Informático de ProEmpleo, y grabarse en dicho sistema, además de ser remitidos a la Subsecretaría por escrito. La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes Técnicos señalados en la cláusula sexta y los mensuales y final de Inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de CONAF respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la



revisión. CONAF tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, CONAF deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, administrativa y sin forma de juicio, y exigir a CONAF el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

- i. Paralización del Programa por más de quince (15) días hábiles sin autorización de la Subsecretaría del Trabajo.
- ii. Utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos al Programa.
- iii. Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
- iv. No presentación de los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- v. Incumplimiento grave de una o más de las obligaciones establecidas en el convenio.

#### **NOVENO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a CONAF.

La contraparte técnica de CONAF corresponderá al Encargado Nacional de Empleo de dicha entidad. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría del Trabajo.

#### **DÉCIMO: Modificación del convenio.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir antes del 31 de diciembre del presente año.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán ejecutarse desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del presente año.



De conformidad con lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, los plazos señalados anteriormente podrán extenderse hasta el 30 de abril de 2018 para la ejecución de actividades y hasta el 30 de junio del año 2018 para la aprobación o rechazo definitivo de los informes.

En caso de que opere la prórroga automática a que se refiere el Decreto Supremo N° 13 ya individualizado en su cláusula décimo primera, esta dará inicio a una nueva ejecución del Programa.

**DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS**

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en Decreto Supremo N° 14 de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N°41 de 2014, del Ministerio de Agricultura.

El Presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de la Corporación Nacional Forestal.



**Francisco Javier Díaz Verdugo**  
Subsecretario del Trabajo  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

**Aarón Cavieres Cancino**  
Director Ejecutivo  
Corporación Nacional Forestal



ASA/JDL/MPS/FTP/icc